

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2022-00203-00

**DEMANDANTE:** YINA ASTRID AMEZQUITA RESTREPO  
**DEMANDADO** COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS – PROTECCIÓN., la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A., A COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS y como llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Bogotá D.C., 12 DE MARZO DE 2025

**INFORNE SECRETARAL:** Al despacho señor juez informando que la demandada la demandante no ha aportado constancia de la solicitud de doble asesoría y afiliación a Colpensiones, por lo que se ordena reprogramar la audiencia.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Vargas Romero'.

**SAMIR VARGAS ROMERO**  
**Secretario**

Visto el informe secretarial, encuentra el despacho que se requiere a la señora demandante, para que iniciara el trámite de traslado administrativo a Colpensiones, sin embargo, a la fecha no ha aportado la constancia de doble asesoría y solicitud de afiliación a la entidad.

Por tal motivo se requiere a la señora YINA ASTRID AMEZQUITA RESTREPO para que en el término de CINCO (05) DIAS, aporte al despacho la constancia solicitud y tramite de doble asesoría ante su fondo actual y ante la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Por otra parte, en audiencia de fecha 24 de febrero de 2025, se requirió a Colpensiones, para que en el término de CINCO (05) DIAS aportara la constancia de doble asesoría a la demandante y constancia de afiliación al Régimen de Prima Media administrado por dicha entidad, requerimiento al que no se le ha dado cumplimiento. Por tal motivo, se requiere a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, para que en el término de TRES (03) DIAS, aporte la constancia de la asesoría prestada a la señora YINA ASTRID AMEZQUTA RESTREPO, junto con el certificado de afiliación e historia laboral actualizada de la demandante.

Así las cosas, se cita a las partes para audiencia de verificación de traslado administrativo, para el **Martes Ocho (08) De Abril De Dos Mil Veinticinco (2025) A Las Cuatro Y Treinta (04:30 Pm) De La Tarde** la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa.

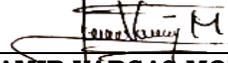
En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes”, todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

<b>JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C., Trece (13) de marzo de 2025
Por ESTADO N° 38 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>SAMIR VARGAS MORENO</b>
Secretario

Firmado Por:

**Samir Vargas Moreno**

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **513deb771866d3a76c83f657daf503b0cdf13dea7d5007fa568eba5bcb04cebb**

Documento generado en 12/03/2025 05:02:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**